



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 252904003002-2021-00150 00

Tipo de Proceso: Ejecutivo

Cuantía: Menor

Revisada la demanda, considera este despacho que la misma reúne las exigencias legales. Asimismo, se tiene que con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, entendiendo que cumple con los requisitos del artículo 422 del C.G.P., al contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, razón por lo cual este despacho

RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO de MENOR CUANTIA a favor de BANCO POPULAR S.A., contra ERWIN EDWIN CARREÑO RODRIGUEZ, por las siguientes sumas de dinero:

a) \$14.644.890 M/cte., que corresponde a la suma total de las catorce (14) cuotas mensuales por capital debidas por la demandada en el periodo comprendido entre el 05 de diciembre de 2019 hasta el 05 de enero de 2020, de acuerdo con pagaré N° 35303680000018 adosado a la presente demanda.

b) Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas por capital adeudadas y agrupadas en el literal a), liquidados mes a mes, a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta que se verifique el pago total de la obligación, al interés máximo legal, que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera.

c) \$ 74.318.166 M/cte., por el capital insoluto acelerado contenido en el Pagaré No. 3503680000018 que se aportó con la demanda.

d) Los intereses moratorios sobre el valor indicado en el literal **c)**, liquidados mes a mes a partir de la fecha de presentación de la demanda, a la tasa máxima que para tal fin certifique la Superintendencia Financiera.

2.- **NOTIFICAR** esta providencia a la parte demandada como lo indica el artículo 291 y ss. del C.G.P., haciéndole saber que disponen de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer, los cuales transcurren simultáneamente.

3.- **RECONOCER** personería al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA para

que actúe en este asunto como apoderado de la parte demandante según el poder que se aportó con la demanda.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JEANNETTE LÓPEZ SANCHEZ
JUEZ